

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 NOV. 2007

**VISTO Y CONSIDERANDO** la proximidad del Receso Legislativo, en período estival, para usufructuar las Licencias Ordinarias pendientes, correspondientes al personal legislativo de planta permanente.

Que además se llevará a cabo la Jura de los Legisladores Electos para el período 2007-2010 el día 17 de Diciembre del cte. año, como así también asumirán las Autoridades Electas Gubernamentales en la misma fecha, teniendo en cuenta la Ley de Acefalía recientemente aprobada.

Que si bien los Legisladores electos han manifestado su voluntad mayoritariamente ante esta Presidencia y del Cuerpo de Legisladores, de prorrogar el período de Sesiones Ordinarias hasta el 28 de Febrero de 2008, siendo ello posible mediante la aprobación en Sesión por parte de la actual gestión Legislativa en próximas Sesiones Ordinarias con anterioridad al 15 de Diciembre del año en curso.

Que esta Presidencia, debe prever y garantizar la continuidad de la actividad legislativa, dadas las circunstancias de público conocimiento.

Que por ello ha considerado necesario tomar en cuenta lo solicitado -en carácter excepcional ante el cambio de autoridades- sin desmedro del Receso Estival anual que lleva adelante el personal legislativo anualmente, y que se ha realizado conjuntamente con las funciones establecidas a la Comisión de Receso, en los Artículos 97 y 101 de la Constitución Provincial.

Que tomando en cuenta lo expuesto, se ha considerado oportuno establecer que desde las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa, cada Director establezca el personal mínimo y necesario que permita un normal desenvolvimiento de las tareas específicas de cada sector, debiendo garantizar esta eventualidad de asunción y cambio de autoridades tanto legislativas como gubernamentales.

Que las distintas áreas del Poder Legislativo, las Direcciones de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa, establecerán y comunicarán por escrito **-sin excepción-** a esta Presidencia el personal que permanecerá durante el receso estival, como también aquel personal que usufructuará entre el **15 de Diciembre de 2007 y el 28 de Febrero de 2008**, las Licencias Anuales pendientes autorizadas por cada Director responsable.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º .-** ESTABLECER el Receso Legislativo Estival Anual para el personal legislativo de planta permanente dependiente de esta Legislatura provincial, desde el día **15 de Diciembre de 2007 al 28 de Febrero del año 2008**, debiéndose afectar a dicho lapso de tiempo la Licencia Anual del año en curso de cada agente.

///....

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"*

  
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

.../1/2.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los Directores de la Presidencia y de las Secretarías Administrativa y Legislativa, establecerán y comunicarán por escrito -sin excepción- a esta Presidencia, el personal de cada área que permanecerá en funciones durante el receso establecido en el artículo precedente, siempre que se resguarde el normal desenvolvimiento de las actividades propias de cada área, teniendo en cuenta lo expuesto en el exordio, así también informarán de aquel personal que usufructuará la Licencia Anual correspondiente al Receso.

**ARTÍCULO 3º.-** El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 16:00, en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de lo establecido en la presente Resolución, se declaran días inhábiles administrativo desde el día 15 de Diciembre de 2007 al día 28 de Febrero de 2008, en coincidencia de la Feria Judicial.

**ARTÍCULO 5º.-** El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Mayo de 2008.

**ARTÍCULO 6º.-** En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará su usufructo de acuerdo a las necesidades del área.

**ARTÍCULO 7º.-** INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 8º.-** DEROGAR todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 9º.-**REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**373 / 07**

